

General Otto Pérez Molina,
Presidente de la República de Guatemala.
Ing. Eric Archila Dehesa,
Ministro de Energía y Minas.
Lic. Marcia Roxana Sobenes García,
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Ing. Marinus Boer,
Gerente General del INDE.
Lic. Luís Fernando Carrera Castro
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)
Lic. Juan Pablo Castro,
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad

Los abajo firmantes somos Alcaldes Comunitarios, Autoridades Religiosas, Autoridades Indígenas, integrantes de COCODES, Comités de tierra, Comités de mujeres, representantes de asociaciones, ancianos, mujeres, hombres, jóvenes y niños que integramos las comunidades indígenas de los municipios de Cobán, Uspantán e Ixcán, vivimos en las márgenes de los ríos Chixoy, Copón y aldeas circunvecinas que seremos afectados de manera directa o indirecta por la construcción de la hidroeléctrica Xalalá.

Somos comunidades Maya Q'eqchí, descendientes de los pueblos originarios que hemos habitado esta región antes de la llegada de los españoles. Las comunidades actuales tenemos cientos de años de vivir sobre estas tierras y hemos cuidado todos los recursos naturales, como los ríos, los lagos, las montañas, las aves y toda clase de animal que viven en nuestro alrededor, con ellos tenemos una relación especial y consagrada y somos fieles en mantener nuestra organización política, social, económica y cultural de conformidad con la cosmovisión maya q'eqchí que nos han heredado nuestros abuelos y abuelas.

Nos causa sorpresa y preocupación el anuncio en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, por parte del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- y del Ministerio de Energía y Minas –MEM- sobre una nueva licitación del Proyecto Hidroeléctrico Xalalá y el anuncio de la licitación para la exploración y explotación petrolera del área 7-2012 denominada “Xalbal”, que afectará comunidades indígenas de los municipios de Cobán, Uspantán, Ixcán y Barillas¹.

¹ Prensa Libre 07 y 26 de julio del 2,012 , 22 de agosto de 2,012 y 04 de septiembre de 2,012 y el 30 de julio del 2,012 en el Periódico.

El proyecto Xalalá

El "Proyecto Hidroeléctrico Xalalá" sobre los ríos Chixoy y Copón data de los años 70s, está considerado dentro del Plan Maestro de Electrificación Nacional, publicado por el INDE en el 2,001, y retomado en el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2,008-2,022, presentado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en el año 2,008. Según datos del propio INDE, este proyecto hidroeléctrico afectará de manera directa a 58 comunidades de los municipios de Cobán, Ixcán y Uspantán.² Estudios realizados del área que será inundada, tomando como base la altura de la cortina de la represa. Indican que el embalse abarcará un área de 40.5 kilómetros cuadrados³, y serán inundadas las mejores tierras de nuestras comunidades a la orilla de los ríos donde vivimos. Otras comunidades serán afectadas por la construcción de canales de derivación, el trasvase del río azul, la construcción del túnel y el consecuente cambio del curso del río Chixoy y otras obras de infraestructura que requiere la construcción de la represa. También hay comunidades de los municipios de Cobán e Ixcán, ubicadas río abajo, que serán afectadas de manera indirecta, como ya está ocurriendo por la construcción y funcionamiento de las hidroeléctricas Chixoy, Palo Viejo e Hidro Xacbal.

Preocupados por la destrucción y amenaza que representa la hidroeléctrica Xalalá y la exploración y explotación petrolera, el municipio de Ixcán realizó el 20 de abril del 2,007 una Consulta Comunitaria de Buena Fe en la que el 89.74% de los participantes rechazó rotundamente la construcción del proyecto hidroeléctrico Xalalá y la exploración y explotación petrolera en el territorio del municipio de Ixcán. Los resultados de la Consulta Comunitaria fueron plasmados en el Acuerdo Municipal 023-2007, avalados por la Asamblea del COMUDE y entregados al Congreso de la República, al Presidente de la República, al Instituto Nacional de Electrificación INDE y Ministerio de Energía y Minas MEM el 26 de abril del mismo año. Asimismo en el municipio de Uspantán, se realizó una Consulta Comunitaria de Buena Fe el 29 de octubre del 2,010 en la que participaron 25,260 personas en rechazó a la construcción de hidroeléctricas y explotación minera en ese municipio, porque daña la vida y el territorio de las comunidades.

A pesar del rechazo manifestado durante la consulta comunitaria de Ixcán, el 25 de septiembre de 2,007 el INDE publicó la invitación para construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Xalalá. Esta licitación fue declarada desierta en noviembre del 2,008, entre otras cosas los representantes de las empresas expresaron que el gobierno no le había dado suficiente garantía para evitar la oposición de las comunidades.

² Términos de referencia INDE EGEE/F0361-2010-1006 -consultoría para la realización de estrategia de intervención del proyecto hidroeléctrico Xalalá.

³ Caracterización de la biodiversidad de la zona de influencia de la central hidroeléctrica Xalalá, Quiché-Cobán. Colectivo Madre Selva, 2008. Guatemala, p.7

El día el 30 de septiembre del 2,010, una delegación de representantes comunitarios se reunió en el Congreso de la República con el Ministro de Energía y Minas y con una representante del MARN, con el fin de solicitar información sobre los planes del gobierno para la construcción de hidroeléctricas en la región, al mismo tiempo para denunciar la grave contaminación en los ríos Copón y Chixoy a consecuencia de la construcción de hidroeléctricas. El MARN no cumplió con realizar las visitas a las comunidades para verificar las denuncias. Nuevamente el 07 de julio del 2,011 una delegación de comunitarios se reunió con la Dra. Castro Modenessi, directora de Gestión Ambiental del MARN, para presentar pruebas de contaminación de los ríos denunciados el año anterior. En esta reunión la funcionaria nos confirmó que los Estudios de Impacto Ambiental autorizados por el MARN no consideran los impactos negativos en las comunidades río abajo y que no podían realizar inspecciones a las instalaciones de las hidroeléctricas sin previo aviso, porque son las mismas empresas que financian las inspecciones. El MARN se comprometió nuevamente a realizar estas inspecciones, hasta el momento no ha cumplido.

A finales del 2,011 la empresa INTEG fue contratada por el INDE para realizar un diagnóstico social con el objetivo de "Diseñar una estrategia que contenga los hallazgos, recomendaciones e indicadores sociales que permitan identificar la ruta a seguir en el proceso de planificar, realizar estudios, construir y operar proyectos hidroeléctricos en el área".⁴ Entre los productos de la consultoría se encuentran la identificación y posicionamiento de las comunidades, líderes, personas y organizaciones opositoras. Durante estas visitas, ante los consultores del INDE las comunidades reiteramos el rechazo a la represa Xalalá.

En un artículo publicado en el Business News Américas – Spanish del 17 de julio de 2,012 se encuentra la siguiente información proporcionada por el INDE: "A mediados del próximo año se realizaría una convocatoria para la licitación de la construcción de la hidroeléctrica de 180MW Xalalá en Guatemala... De acuerdo con información proveniente del INDE, se están realizando estudios geológicos y la Secretaría de Planificación y Programación (SEGEPLAN) está trabajando en los temas sociales relacionados con el proyecto, que requerirá cerca de U\$350 millones. Los estudios concluirán en febrero, mientras que el modelo comercial debe definirse entre marzo y abril. Este último podría determinar que el INDE realizará el proyecto sin ayuda o mediante una sociedad público-privada."

A mediados de 2,012 el INDE firmó un convenio con la Secretaría General de Planeación –SEGEPLAN- para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial en los municipios de Cobán, Uspantán e Ixcán. "El convenio de cooperación suscrito entre el INDE y SEGEPLAN se inscribe en el marco del apoyo a los procesos de planificación para dichos municipios, por lo mismo, se tomarán en cuenta: el Plan de Expansión de la Generación de largo plazo, el plan de expansión de los sistemas de transmisión y el Programa de Electrificación Rural, así como se

⁴ Términos de referencia INDE EGEE/F0361-2010-1006 "consultoría para la realización de estrategia de intervención del proyecto hidroeléctrico Xalalá.

tendrá acceso a las experiencias técnicas, sociales, económicas, financieras, ambientales, políticas y administrativas adquiridas por el INDE.”⁵

Violación a nuestros derechos como Pueblos Indígenas

La construcción de la represa Xalalá conlleva la violación a nuestros derechos colectivos, estipulados en los artículos 64, 66, 67, 68, 93, 97, 125, 126, 127 y 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 6, 7, 10, 13, 15 y 25 y 26 numerales 1 y 2, Artículo 29 numerales 1 y 2. Artículo 32 numeral 1 del Convenio 169 de la OIT, y Artículo 43 Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

(a) *Derecho a la alimentación y a la vida digna.* El embalse de la represa abarcará más de 40 kilómetros cuadrados de terrenos de cultivo. La inundación impactará directamente sobre la seguridad alimentaria y la nutrición de los niños y niñas. Numerosos manantiales y fuentes de agua potable quedarán bajo el embalse o serán contaminados. La represa afectará profundamente nuestra vida económica, social y cultural negando nuestro derecho a existir como pueblos indígenas. Se perderán muchos lugares sagrados y sitios arqueológicos donde nuestros ancianos realizan sus actos ceremoniales. También afectará la vida de los animales silvestres y domésticos, porque desaparecerán las montañas donde viven, también desaparecerán las plantas medicinales que usamos para curarnos. Recordamos que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1,993) consideró que los estados tienen el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de grupos de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo (artículo 2), y que la Constitución de la República estipula la protección a las comunidades y tierras indígenas (artículos 66 y 67). Así mismo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el *derecho a la vida* no sólo es el derecho de no ser privado arbitrariamente de la existencia, sino también el derecho a que no se impida a los ciudadanos el acceso a condiciones que le garanticen una existencia digna.

(b) *Derecho de posesión y propiedad de la tierra.* Los pueblos indígenas sin tierra estaríamos condenados a la muerte, por eso mismo la hemos cuidado y protegido desde hace miles de años. Al autorizar la construcción de la represa afectará nuestro derecho a la tierra en los términos del Convenio 169 de la OIT, que señala que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación⁶.

⁵ INDE –SEGEPLAN, Términos de referencia para la formulación del plan de desarrollo integral subregión Ixcán, agosto 2012.

⁶ Artículo 13 Convenio 169 de la OIT.

- (c) *Derecho a un medio ambiente sano.* La construcción de la hidroeléctrica causará un grave impacto ambiental en una zona de alta biodiversidad, cuya protección ha sido recomendada por organismos internacionales⁷. Los cambios en el caudal de los ríos afectarán a las comunidades río abajo, como ya estamos viviendo a consecuencia de las hidroeléctricas Chixoy, Hidro Xacbal y Palo Viejo.
- (d) *Derecho a decidir nuestras prioridades de desarrollo.* A través del convenio firmado entre el INDE y SEGEPLAN el gobierno pretende subordinar los planes municipales de ordenamiento territorial a los planes nacionales para la generación y distribución eléctrica, elaborando planes de desarrollo que no parten de los planteamientos y necesidades de la población. De esta manera el Estado viola el derecho que tenemos los pueblos indígenas a definir libremente nuestras prioridades en materia de desarrollo, estipulado en el Artículo 7 del Convenio 169 OIT, que establece que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”⁸.
- (e) *Derecho al consentimiento libre, previo e informado.* Señalamos que en ningún momento el gobierno de Guatemala se ha dirigido a nuestras comunidades para solicitar el consentimiento libre, previo e informado para la realización de ese megaproyecto, violando con este hecho nuestros derechos como Pueblos Indígenas. Así mismo recordamos que la Corte de Constitucionalidad sentenció que es ilegal cualquier concesión para la explotación minera o para construcción de hidroeléctricas que se otorgue sin haber obtenido el consentimiento libre, previo e informado comunidades indígenas afectadas, realizando la consulta de acuerdo a los parámetros internacionales de aplicación del Convenio 169 de la OIT ⁹

Oposición comunitaria a la represa Xalalá

Las comunidades abajo firmantes nos oponemos definitivamente a la construcción del Proyecto Hidroeléctrica Xalalá, No estamos de acuerdo porque la construcción de la represa viola flagrantemente nuestros más elementales derechos a la vida, a la tierra y a la alimentación y no estamos de acuerdo con abandonar las tierras donde hemos vivido ancestralmente. Para nosotros la tierra es sagrada y es *lo único que tenemos*. ¿Por qué hemos de pagar con nuestra tierra y con nuestra vida el costo de un modelo de desarrollo insostenible que está llevando a la destrucción del planeta?

7 Caracterización de la biodiversidad de la zona de influencia de la central hidroeléctrica Xalalá, Quiché-Cobán. Colectivo Madre Selva, 2008.

⁸ Artículo 7 Convenio 169 de la OIT

⁹ Exp.3878-2007, 21 de diciembre de 2009, p. 48, de la sentencia de la CC sobre el Caso San Juan Sacatepéquez.

No estamos de acuerdo porque a 30 años de la construcción de la represa Pueblo Viejo Quixal (Chixoy), el gobierno y el INDE *no ha cumplido con indemnizar y reparar los daños causados a las comunidades afectadas*, a pesar de múltiples reuniones y largo proceso de negociación realizado entre las comunidades afectadas con el INDE, gobierno y Banco Mundial. A nuestros hermanos Achí les prometieron tierra y desarrollo si aceptaban la hidroeléctrica, pero lo que consiguieron fueron masacres, desplazamiento forzoso y más pobreza.

No estamos de acuerdo porque la construcción de grandes represas no es la alternativa más recomendable. En 1,998 expertos contratados por el Banco Mundial realizaron un estudio a nivel mundial con el fin de revisar la eficacia de las represas grandes para impulsar el desarrollo y evaluar las alternativas para desarrollar recursos hídricos y energéticos. Informe Mundial de Represas concluyó que si bien las represas han dado un aporte al desarrollo, el costo económico, social y ambiental de la construcción de grandes represas es demasiado alto en relación a los beneficios.

No estamos de acuerdo porque las hidroeléctricas causan un grave impacto ambiental. El informe de la Comisión Mundial de Represas señala que las represas alteran drásticamente los ecosistemas y son fuente de gases invernadero, así mismo reconoció que las evaluaciones de impacto ambiental no suelen tomar en cuenta los impactos río abajo. Diversos estudios demuestran que el impacto socio ambiental en las cuencas de los ríos es acumulativo, es decir que se multiplican entre más represas se construyan sobre el mismo río. El daño ambiental se ha incrementado en los últimos años a consecuencia de los procesos de privatización, ya que la mayoría de las represas del mundo están siendo construidas o concesionadas a empresas privadas, actualmente los criterios que rigen el manejo del agua están en función de los precios del mercado mayorista de energía. La ambición de las empresas para incrementar sus ganancias ha puesto en riesgo la seguridad de las poblaciones ubicadas aguas abajo, provocando graves y recurrentes inundaciones, tal como ocurrió en el año 2,008 en la ciudad de Villa Hermosa Tabasco, México.

Nuestras demandas

Por lo anteriormente expuesto las comunidades amenazadas por la construcción de la represa Xalalá exigimos al Gobierno y al INDE:

- a) La cancelación del proyecto hidroeléctrico Xalalá, por los graves daños que causará en nuestras comunidades, y porque atenta contra nuestros derechos humanos como Pueblos Indígenas, especialmente contra nuestros derechos a la alimentación, a la vida, a un medio ambiente sano, a la posesión y propiedad de la tierra, y a decidir libremente las prioridades de nuestro desarrollo.

- b) Respetar los resultados de las consultas comunitarias ya realizadas y respetar nuestro derecho al *consentimiento libre previo e informado*, así como el derecho de nuestras comunidades a decidir libremente las prioridades y formas de desarrollo.
- c) Antes de pensar en la construcción de otra represa, el INDE y gobierno deben cumplir con los compromisos asumidos para la reparación de los daños causados a las comunidades afectadas por la represa Pueblo Viejo Quixal en base al plan de resarcimiento acordado con las comunidades afectadas.
- d) Antes de autorizar estudios de impacto ambiental para nuevas hidroeléctricas en la cuenca Chixoy - Usumacinta, el MARN debe realizar una evaluación *independiente* del impacto socio-ambiental en las cuencas de los ríos Chixoy, Copón y Xalbal a consecuencia de las hidroeléctricas que ya están en construcción y funcionamiento, incluyendo las afectaciones en los ríos y comunidades de los municipios de Uspantán, Ixcán, Cobán, Sayaxché, Las Cruces y La Libertad.

¡Agua y tierra para los pueblos, no para repesas!

15 de octubre de 2,012

Asociación de Comunidades para el Desarrollo,
Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales ACODET

Ccp. Lic. Jorge De León Duque, Procurador de los Derechos Humanos,
Lic. Antonio Arenales Forno, Presidente de COPREDH
Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en Guatemala